

17003 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.543/1980, promovido por «Picon, Société Anonyme des Anciens Etablissements Aer-Picon», contra los acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 5 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.543/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Picon, Société Anonyme des Anciens Etablissements Amer-Picon», contra Resoluciones del Registro de 5 de junio de 1979 y 5 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Picon, Société Anonyme des Etablissements Amer-Picon», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de junio de 1979 y 5 de marzo de 1980, confirmadas en reposición por la de fecha 13 de junio de 1980 y 30 de octubre de 1980, por las que se concedían las marcas 878.141, «Picoyen», y 909.180, «Pico-Sant», para vinos: sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17004 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 145/1981, promovido por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 145/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1984, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de octubre de 1979, confirmada en reposición por la de fecha 1 de enero de 1980, por las que se concedía la marca número 896.877, gráfico, denominativa «Guerola»: sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17005 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 408/1984, promovido por «Ross Operating Valve Company» contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1982. Expediente de marca número 994.579.*

En el recurso contencioso-administrativo número 408/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ross Operating Valve Company» contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en

nombre y representación de la Entidad «Ross Operating Valve Company», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos recurridos del Registro de la Propiedad Industrial a que se contraen estos autos. Todo ello con expresa imposición a dicha recurrente de las costas causadas en la tramitación del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17006 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 156/1983, promovido por «Zick-Zack-Werk Rudolf Wild», contra acuerdos del Registro de 2 de diciembre de 1981 y 6 de octubre de 1982. Expediente de marca internacional 453.375.*

En el recurso contencioso-administrativo número 156/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zick-Zack-Werk Rudolf Wild», contra Resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1981 y 6 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de «Zick-Zack-Werk Rudolf Wild», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de diciembre de 1981 y contra el de 6 de octubre de 1982, interpuesto el 15 de marzo de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17007 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.358/1980, promovido por «Daimler-Benz Aktiengesellschaft», contra acuerdo del Registro de 2 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.358/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Daimler-Benz Aktiengesellschaft», contra Resolución de este Registro de 2 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1984, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.358/1980, interpuesto por la representación de «Daimler-Benz Aktiengesellschaft» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1979 y 5 de septiembre de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se concedió la inscripción de la marca número 875.399, «Cotrave», gráfica. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.